



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 025 -2019 - OSCE/SGE

Jesús María,

13 JUN 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000358-2019-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° D000043-2019-OSCE-UABA y Memorando N° D000331-2019-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000159-2019-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018-OSCE para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE" con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., por un monto ascendente a S/3'392,878.32 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho con 32/100 soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 (norma aplicable al Contrato N° 014-2018-OSCE), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (norma vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección Concurso Público N° 003-2018-OSCE, que culminó con la suscripción del Contrato N° 014-2018-OSCE) establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de



referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 139.3, del mismo artículo, se establece que "en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, mediante Memorando N° D000358-2019-OSCE-OAD, de la Oficina de Administración, Informe N° D000043-2019-OSCE-UABA y Memorando N° D000331-2019-OSCE-UABA, de la Unidad de Abastecimiento, se informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, equivalente al 5.5% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 139 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 014-2018-OSCE;

Que, en dicho sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, por un monto ascendente a S/ 185,858.27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), lo que equivale al 5.5% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento, ha emitido la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0222-2019/OPM y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestario N° 41, por un monto total de S/ 185,858.27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), otorgando disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE";

Que, mediante Informe N° D000159-2019-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento, el área usuaria y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la facultad autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal f) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución N° 002-2019-OSCE/PRE;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, hasta por el monto de S/ 185,858.27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), lo que equivale al 5.5% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 002-2019-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, suscrito con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 185,858.27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), lo que equivale al 5.5% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

Artículo 2.- Disponer que la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2018-OSCE, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

